

Autorización Captura Fauna SEIA Nº 4-2012

**AUTORIZA AL SEÑOR RENE KURTE  
GEORGACOPOULOS, LA CAPTURA DE  
MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES  
CIENTÍFICOS.**

**ANTOFAGASTA, 15 Feb 2012**

Nº 000439 / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 12 de Diciembre de 2011; la Resolución de Calificación Ambiental Nº 31/1997 de la Comisión Regional del Medio Ambiente; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. René Gerónimo Kurte Georgacopoulos, RUT domiciliado en \_\_\_\_\_, Región de Antofagasta, la captura de micromamíferos y reptiles, bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos mediante captura con trampas Sherman, y de reptiles con trampas foso, en el sector de campo de pozos sector poniente de Calama, del Proyecto "El Tesoro" de Minería El Tesoro, comuna de Calama, Región de Antofagasta, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de Mayo de 2012, con el fin de ejecutar el Programa de Monitoreo de fauna comprometido en el marco de la evaluación de impacto ambiental de dicho proyecto.

La presente autorización está acotada a los sectores de captura solicitados, los cuales tienen como puntos de referencia las siguientes coordenadas UTM de acuerdo a Datum WGS 84 Huso 19:

Sector	Ubicación	Coordenada Norte (m)	Coordenada Este (m)
Pozo 1	Punto Central	7.515.519	504.591
Pozo 2	Punto Central	7.516.046	505.596
Pozo 3	Punto Central	7.516.302	503.008
Pozo 5	Punto Central	7.515.723	502.529
Pozo 21	Punto Central	7.515.040	504.190
Pampas	Punto Central	7.512.924	500.512
Control	Punto Central	7.512.293	506.966

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, en un plazo no mayor a 60 minutos, luego de ser medidos, pesados y fotografiados, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas shermann deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.

Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para la persona autorizada en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

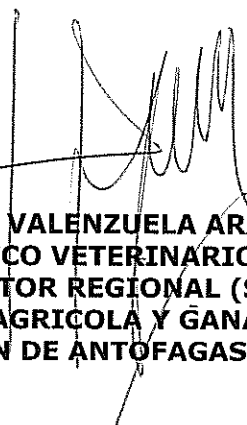
**TERCERO:** En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. René Kurte, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, a los correos electrónicos [hugo.roman@sag.gob.cl](mailto:hugo.roman@sag.gob.cl) y [cecil.lazo@sag.gob.cl](mailto:cecil.lazo@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. René Kurte, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional de SAG Región de Antofagasta.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**HERNÁN VALENZUELA ARAOS**  
**MEDICO VETERINARIO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**  
**REGION DE ANTOFAGASTA**

HVA/cem

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. René Kurte , Hugo Silva Endeiza 840 Depto. 402, comuna de Antofagasta - Región de Antofagasta

DIPROREN SAG Central

Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central ✓

Enc. Regional Jurídica

RENARE Oficina Sector El Loa

RENARE Regional

Archivo

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Regional Antofagasta  
Coquimbo 842, Antofagasta Chile  
Teléfono: (055) 223195 / 223476  
[www.sag.cl](http://www.sag.cl)

